



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTROS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Título del expediente: "SUMINISTRO MOBILIARIO Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA COCINA DEL PARQUE DEL SEPEI EN CÁCERES

"

Título simplificado: Suministro e instalación mobiliario cocina Cáceres

Número de expediente: 95/19 SM PA

Unidad promotora: Servicio de Prevención y Extinción de Incendios

Tipo de tramitación: Ordinaria

Valor estimado: **34.000,00 €**

Firmado por: ANTONIO ABREU CERVERA

Cargo: TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 05-03-2020 13:40:34

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>

Nº de Expediente	95/19 SM PA		
Título	Suministro mobiliario y electrodomésticos para el equipamiento de la cocina del parque del SEPEI en Cáceres		
Órg. Contratación	Vicepresidente 1º y Diputado del Área de Hacienda y Asistencia a EELL, P.D. Resolución de 4 de julio 2019 – BOP 128 del 8 de Julio.		
Unidad Promotora	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios		
Procedimiento	Abierto	Modalidad Contrato	Suministros
Tipo Tramitación	Ordinaria	Forma Adjudicación	una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad/precio
CPV	CPV08_39.710000-2 Aparatos electrodomésticos. CPV08_39.314000-6 Equipo para cocinas industriales."		
Valor Estimado	34.000,00 €	Tipo Impuesto	IVA 21%
Presupuesto de Licitación sin IVA	34.000,00 €	Total IVA	7.140,00 €
Total Presupuesto de Licitación	41.140,00 €		
Lotes	No	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	30 días a partir de la formalización del contrato



ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	7
CAPÍTULO I. Régimen jurídico	7
Cláusula 1. Régimen jurídico.	7
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.	7
Cláusula 2. Órgano de contratación.	7
Cláusula 3. Responsable del contrato.....	8
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	9
CAPÍTULO III. Del contrato.	9
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.	9
Cláusula 6. Valor estimado.	9
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	10
Cláusula 8. Existencia de crédito	10
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.....	10
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	11
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.....	11
Cláusula 12. Revisión de precios.	11
CAPÍTULO IV. Del licitador.	12
Cláusula 13. Aptitud para contratar	12
Cláusula 14. Solvencia.....	13
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.....	13
Cláusula 16. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y gestión ambiental.	14
Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).	14
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.....	15
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.	15
Cláusula 18. Procedimiento.	15
Cláusula 19. Publicidad.....	15
Cláusula 20. Criterios de adjudicación.	16
Sección segunda. De la garantía.....	18
Cláusula 21. Garantía definitiva.	18



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	19
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.	19
CAPÍTULO I. De las proposiciones.	19
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.	19
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.	19
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.	22
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.	23
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.	23
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.	24
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.	29
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	30
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.	30
<i>Sección primera. De los abonos al contratista</i>	<i>30</i>
Cláusula 29. Abonos al contratista.	30
<i>Sección segunda. De las exigencias al contratista.</i>	<i>31</i>
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	32
<i>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia</i>	<i>32</i>
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	32
<i>Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal</i>	<i>33</i>
Cláusula 32. Deber de confidencialidad.	33
Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.	34
<i>Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños</i>	<i>35</i>
Cláusula 34. Seguros.	35
Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	35
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.	35
Cláusula 36. Cesión del contrato.	35
Cláusula 37. Subcontratación.	35
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato	37
<i>Sección primera. Del riesgo y ventura.</i>	<i>37</i>
Cláusula 38. Riesgo y ventura.	37
<i>Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.</i>	<i>37</i>



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Cláusula 39. Entrega y recepción.	37
Cláusula 40. Entregas defectuosas o mal ejecutadas.	37
Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora	38
Cláusula 41. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	38
Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato.....	39
Cláusula 42. Modificación del contrato.....	39
Cláusula 43. Suspensión del contrato.....	40
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....	40
Sección primera. De la resolución del contrato	40
Cláusula 44. Resolución del contrato.....	40
Sección segunda. De la realización del suministro	41
Cláusula 45. Recepción y liquidación.....	41
Sección tercera. Del plazo de garantía	42
Cláusula 46. Plazo de garantía	42
Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos	43
Cláusula 47. Prerrogativas y facultades de la Administración.....	43
Cláusula 48. Recursos	43
ANEXO I. ARCHIVO O SOBRE I	46
ANEXO II. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE II.....	48
ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.	53
ANEXO IV. RELACIÓN DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.	55



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>

Firmado por: ANTONIO ABREU CERVERA

Cargo: TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 05-03-2020 13:40:34

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente pliego se aplicará al contrato administrativo de suministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes del subsiguiente contrato quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual y la presentación de la oferta llevará implícita la conformidad del adjudicatario con ambos.

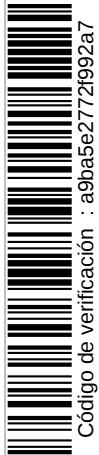
En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP y en todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de dicha LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

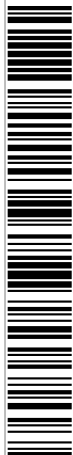
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

La representación de la Diputación Provincial de Cáceres en materia contractual corresponde al órgano de contratación, unipersonal o colegiado que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tenga atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre. En este caso, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>

presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, la Presidencia de la Diputación Provincial tiene delegadas sus competencias en el Sr. en el Diputado del Área de Economía y Asistencia a Entidades Locales por resolución de 4 de julio de 2019.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará al responsable del contrato, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo, al cual le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el mismo órgano de contratación le atribuya, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP. Podrá ser una persona física o jurídica, vinculada o ajena a esta Diputación Provincial de Cáceres.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, los certificados de ejecución parciales correspondientes a los suministros realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato. Entre otras incidencias, será el encargado de emitir el informe donde se determine si en el caso de resolución por demora del contrato, el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.
- g) Proponer al órgano de contratación la imposición, por acuerdo, de las penalidades previstas en la LCSP.



- h) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a las que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

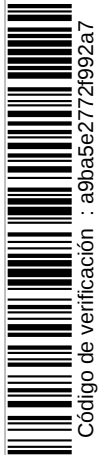
El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el suministro y montaje de muebles y electrodomésticos para equipar la nueva cocina del parque del SEPEI de Cáceres.

Comprende el suministro, montaje e instalación de los muebles de cocina y electrodomésticos necesarios para equipar la cocina del parque del Sepei en Cáceres, una vez finalizada la obra de adecuación de la planta baja del edificio principal, con la intención de convertir el espacio de cocina y comedor en una zona diáfana y más moderna y equipada con mobiliario de tipo industrial para uso del personal que presta sus servicios en este parque.

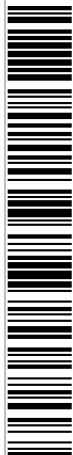
El artículo 99 LCSP regula que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes; no obstante también estipula que cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, se podrá acordar por el órgano de contratación la no división en lotes. Estos motivos deberán tener relación con cualquiera de los que se establecen en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP.

En el presente expediente no se considera la posibilidad de dividir el objeto en lotes ya que se trata del suministro de un solo tipo de muebles de las mismas características por lo que no tiene sentido su división.

Cláusula 6. Valor estimado.



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>

El valor estimado del presente contrato, importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a 34.000,00 €.

El valor estimado se ha determinado a tanto alzado, teniendo en cuenta los precios medios de los artículos y las condiciones de venta en el mercado, según consultas realizadas a empresas especializadas en montaje de cocinas profesionales para el ramo de la hostelería, dado el uso continuado de esta cocina por parte del personal del parque del SEPEI en Cáceres, durante las jornadas completas de trabajo, e incluye la totalidad de las prestaciones definidas en el PPT.

Siendo el valor del suministro el que mayor peso tiene en el total del contrato, pues el desarrollo del proyecto, montaje e instalación, se entiende dentro del precio de venta de los mismos, y tiene carácter residual, se tramita como contrato de suministro.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación, límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación, asciende a 41.140,00 € de los que 7.140,00 € corresponde al IVA (21%).

El presupuesto ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP y su cálculo incluye los tributos de cualquier índole y se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los suministros está amparada por los créditos cuya aplicación presupuestaria es la siguiente:

Año 2020 02.1362.635.00 INVERSION REPOSICION MOBILIARIO- SEPEI 41.140,00

Número de operación: 220199000230

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El contratista estará obligado a entregar e instalar los bienes objeto de suministro, de conformidad con lo establecido en las prescripciones técnicas y administrativas, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la formalización del contrato, salvo que en la oferta se establezca un plazo menor en cuyo caso se estará a lo dispuesto en ésta.



La instalación del mobiliario se realizará en el parque del SEPEI de la ciudad de Cáceres, sito en la Avd. de Dulcinea s/nº.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

No se contempla.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

El art. 202.2 de la LCSP dispone que “estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

Por su parte, el párrafo 3º establece que “las consideraciones de tipo social o relativas al empleo podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo...

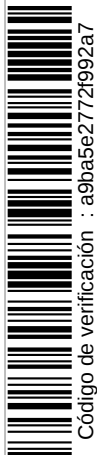
Para cumplir con dicha finalidad, se establece como condición especial de ejecución: Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente. A efectos de su acreditación, el órgano de contratación, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, podrá exigir a la persona o entidad contratada que exhiba los documentos justificativos del cumplimiento de dichas condiciones, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales supondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato.

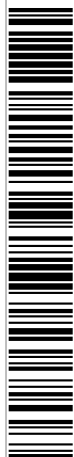
Las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

No cabrá la revisión de precios.



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con la Diputación Provincial de Cáceres y sus organismos autónomos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.



Cláusula 14. Solvencia.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 74 LCSP.

Solvencia económica y financiera:

Se acreditará por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos disponibles, y será como mínimo, de una vez y medio el valor estimado del contrato, es decir 64.426,50 €.

Cuando por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

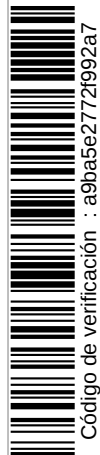
Solvencia técnica y profesional:

Se acreditará mediante la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. (Art. 90.1.a LCSP). En todo caso se exigirá que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, en lo que en el presente contrato alcanzará el siguiente valor: 23.800,00 €

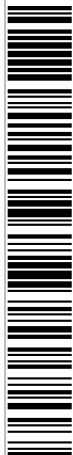
En la relación se deben indicar el importe, la fecha y el destinatario -público o privado- de los trabajos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, se acreditarán por medio de un certificado expedido por éste o, en su defecto, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>

naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal. Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cláusula 16. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y gestión ambiental.

Se deberá acreditar que los artículos cumplen las normativas ISO 9001:2015 (calidad), ISO 14001:2015 (medio ambiente) y OSHAS 18001:2007 (salud y seguridad de los trabajadores) mediante las certificaciones del fabricante o suministrador de los materiales objeto del contrato.

Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante ROLCAEX) acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

**CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.****Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.****Cláusula 18. Procedimiento.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto con tramitación ordinaria y usando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en a la mejor relación calidad-precio indicados en la cláusula 20.

Cláusula 19. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Cáceres se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del presente contrato, incluyendo el pliego de cláusulas administrativas y documentación complementaria, en su caso. El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el sitio web institucional:

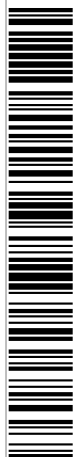
[https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?view=EXPNOOB.1:](https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?view=EXPNOOB.1)

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Los órganos de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres proporcionarán, a todos los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten.

Aquellos licitadores estén interesados en realizar una visita a las dependencias objeto del contrato para elaborar el estudio de la cocina proyectada, podrán realizarla solicitándolo durante los 10 primeros días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta licitación, mediante email a cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico:

- fhernandezm@dip-caceres.es
- mjizquierdo@dip-caceres.es



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>

Desde el Sepei se coordinarán los períodos de visita a las dependencias.

Las respuestas a las consultas realizadas por los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil de contratante.

Cláusula 20. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, así como su descripción y su ponderación se exponen en el cuadro siguiente:

Criterios evaluables mediante juicios de valor: (Cláusulas 18 y 20) (máx 35 pts)			
Número de criterio, su descripción y valoración			Ponderación
Calidad: Incluye el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones:			
1. Proyecto: proyecto de instalación propuesto por la licitadora, tomando como base el plano de la cocina incluido en el PPT, valorando la adecuada distribución de los espacios, facilidad uso, accesibilidad, medidas de seguridad...			10 Puntos
2. Oferta técnica: Se valorarán las características técnicas del mobiliario y electrodomésticos teniendo en cuenta calidad de los materiales, Composición, acabados, accesibilidad, facilidad de uso, consumo de los electrodomésticos en agua y energía, potencia y seguridad.			25 Puntos
Criterios evaluables automáticamente:			
Número y Descripción	Fórmula	Justificación fórmula	Ponderación
1. Oferta económica.	$P = 60 \times \frac{OMB}{OL}$ P = Puntos OMB= Oferta más baja OL= Oferta de cada licitador	La puntuación obtenida por esta fórmula da como resultado una puntuación correlacionada linealmente con la oferta económica	60 Puntos
2. Reducción plazo de ejecución	$P = 5 \times \frac{OL}{PEM}$ P = Puntos PEM= Plazo máximo de ejecución. OL= Oferta de cada licitador	El menor tiempo de ejecución permitirá disponer en menor plazo de los nuevos mobiliarios	5 Puntos



Ofertas anormalmente bajas:

Se estará a lo dispuesto en el art. 149 LCSP y art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Parámetros que identifiquen una oferta sea considerada anormalmente baja:

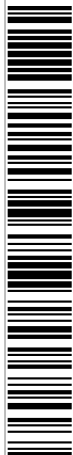
1. Si concurriera un solo licitador, si la oferta presentada fuere inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Si concurrieran dos licitadores, se considerará que una oferta es anormalmente baja si es inferior a la otra oferta en más de 20 unidades porcentuales.
3. Si concurrieran tres licitadores, se considerará que una oferta es anormalmente baja si su cuantía es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Si concurrieran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se presuma que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación pueda ser anormalmente baja, por darse los supuestos previstos en el artículo 149, seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Criterios para caso de empate:

En caso de darse un empate entre dos o más empresas, se aplicarán los siguientes criterios de resolución del mismo:

1. Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla; primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresa.



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>

3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se resolverá en última instancia por sorteo.

No se valorarán mejoras a la propuesta.

Sección segunda. De la garantía

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía debe ser depositada en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que se regula a estos efectos en la letra f del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, y por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (DIPUTACION PROVINCIAL: LIBERBANK ES70 2048 1298 36 3400002575).
- Mediante cheque, que se presentará convenientemente conformado, títulos de deuda pública, mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito, o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

No se exigirá la garantía complementaria regulada por el artículo 107.2 LCSP.

**Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los suministros, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.**CAPÍTULO I. De las proposiciones.****Cláusula 23. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, de acuerdo con el artículo 159 LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

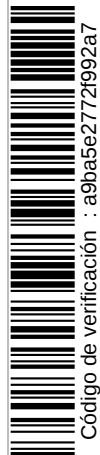
La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se indique en el anuncio de licitación que de ninguna manera podrá ser inferior a 15 días naturales desde su publicación en el perfil de contratante.

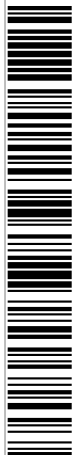
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Se presentarán **dos archivos electrónicos o sobres**.

Los archivos electrónicos o sobres serán firmados por el licitador, o quien legalmente le represente, a través de la herramienta de contratación electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. Los archivos firmados electrónicamente se enviarán a través del módulo de licitación electrónica de la plataforma de contratación de la Diputación de Cáceres, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación. El cierre de la oferta en



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>

el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la Plataforma se tendrá por no presentada la oferta.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, el órgano de contratación a través de la configuración de los mismos en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de la Diputación de Cáceres cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la Plataforma electrónica de contratación indicada serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

En el caso de que, debido a la naturaleza de los elementos a presentar, se permita la manual, los sobres o paquetes serán presentados cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. En este caso las propuestas deberán ser entregadas, en horario de 8 a 14 horas, en el Negociado de Servicios y Suministros II de la Diputación, ubicado en la planta baja del Palacio provincial, en la Plaza de Santa María, S/N de Cáceres, que actuará como oficina receptora y dará recibo de la documentación entregada en el que se hará constar el nombre del licitador, el número del expediente, el título del contrato, el número e identificación del sobre que presenta, y el día y hora de la presentación.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los sobres que contienen la proposición de los licitadores se dividen de la siguiente forma:



A) ARCHIVO O SOBRE I, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

3.- Empresas vinculadas.

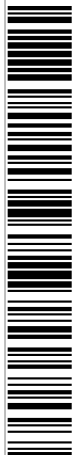
Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

4.- Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor para lo que incluirá un proyecto de instalación, tomando como base el plano de la cocina incluido en el PPT, que incluirá la descripción de la distribución de espacios y de las características técnicas, estéticas y funcionales del mobiliario y electrodomésticos, calidad de sus materiales, composición, acabados, accesibilidad, facilidad de uso, consumos de los electrodomésticos (agua y energía eléctrica) y características medioambientales e innovadoras.

B) ARCHIVO O SOBRE II, OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre denominado "Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica y criterios objetivos que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>

Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación, dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas, procederá a la apertura de los archivos electrónicos o sobres que contienen la proposición, por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La mesa de contratación, en sesión convocada al efecto, procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (o cualitativos), se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación, que dispondrán de un plazo no superior a siete días para su valoración.

Posteriormente, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo, se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.



Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 20 de estos pliegos.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, se comprobará si éste está inscrito en el ROLECE en cuyo caso se comprobará en este registro que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En el caso de no estar inscrita en el ROLECE, se comprobarán dichas circunstancias posteriormente tras la solicitud de información establecida en la cláusula 27.

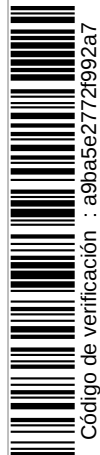
Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

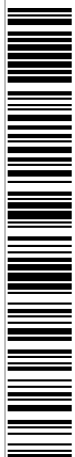
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>

contratación antes de la formalización o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en la cláusula 2 de estos pliegos.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que:

- Se constituya la garantía definitiva.
- En el caso de que se integre la solvencia con medios externos, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del Anexo III al pliego
- En su caso, acreditación de los datos o documentos no constaran inscritos en el ROLECE y que sean pertinentes conforme a lo establecido en estos pliegos.

Todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el ROLECE, o en el ROLCAEX, eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.

La presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores

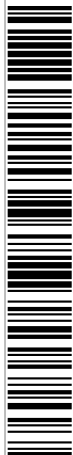


económicos en un Estado miembro de la Unión Europea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP.

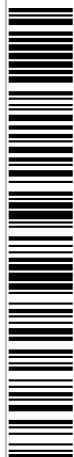
Si el propuesto como adjudicatario no figura inscrito en el ROLECE, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, el órgano de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

- 1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- 1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- 1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>

Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el ROLECE o ROLCAEX, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por un Letrado de la Diputación Provincial de Cáceres, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por un letrado de la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Cáceres. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en la cláusula 14 de estos pliegos.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en la cláusula 14 de estos pliegos.



A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Iguales valores presuntivos surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Uniones Temporales de Empresarios

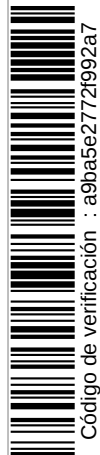
En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

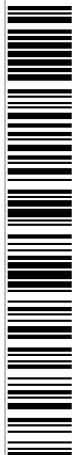
La presentación de una oferta en este procedimiento de contratación supondrá autorización implícita al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la AEAT y la Seguridad Social, salvo declaración en contra por parte del interesado que deberá incluirse firmada en el sobre de la propuesta. La autorización supondrá dispensa para la presentación de los certificados que acrediten dichas circunstancias que se indican en los siguientes puntos.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>

proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Cáceres. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.



El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la unidad técnica, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 20. A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

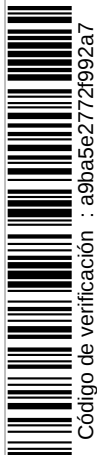
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización, a través de documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

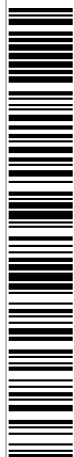
La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP. Si por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo, con los mismos efectos que produce la retirada de su oferta, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. La resolución del contrato en estos términos conlleva indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo adjudicarse al licitador siguiente a aquél, por orden de valoración de sus ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Las dos partes firmarán, de manera electrónica preferentemente, el contrato; a estos efectos se utilizará la plataforma de contratación de la Diputación de Cáceres, enviándose



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>

para su firma al contratista y, una vez devuelta, será firmada por el órgano competente y remitida una copia al adjudicatario. Las Cláusulas administrativas, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares y las ofertas presentadas por la empresa adjudicataria serán obligaciones contractuales, aunque no se expliciten todos sus términos en el documento.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Abonos al contratista.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago se realizará una vez efectuado el suministro completo objeto del contrato y presentada la factura, visada y conformada por el responsable del contrato. La factura deberá contener el precio de cada componente suministrado así como sus características y, en su caso, su marca y modelo.

La factura presentada deberá contener obligatoriamente los datos de recepción que se expresan a continuación y serán automáticamente rechazadas todas aquellas que no cumplan con los especificaciones indicadas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (BOE 28 de diciembre de 2013) y en el R.D. 1619/2012 en materia de facturación. Deberán también cumplir con la normativa vigente en materia de Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Órgano Gestor: L02000010 Diputación Provincial de Cáceres
- Oficina Contable: LA0002660 Intervención
- Unidad tramitadora: SEPEI Diputación de Cáceres
Plaza de Santa María, s/n
Cáceres 10071

Estas facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato, y se abonarán al contratista mediante transferencia bancaria.



La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio, mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 (liquidación correspondiente del contrato y abono, en su caso, del saldo resultante), y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

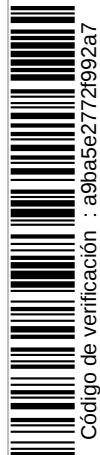
Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la recepción y conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

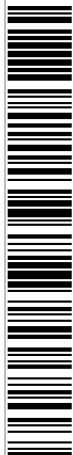
En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Dentro de los abonos no se computarán los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, ya que serán de cuenta del contratista salvo pacto en contrario (artículo 304.1. LCSP).

Sección segunda. De las exigencias al contratista.



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>**Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Los gastos e impuestos, los de formalización del contrato, en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato, resultarán de cuenta del contratista. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia**Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Las normas en materia de prevención de riesgos laborales, (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero) Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Además de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.



Durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, aplicable a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo IV** al presente pliego.

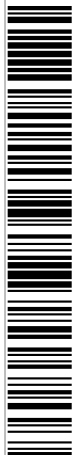
Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal. En este sentido también serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 4/2013, de 4 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Para ello deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>

todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución del contrato, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (artículo 130 LCSP).

Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante 5 años.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias en las que se desarrolle su trabajo.

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta sobre protección de datos de carácter personal de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En materia de protección de datos, la Diputación de Cáceres tendrá la consideración de responsable de sus respectivos ficheros, y la empresa adjudicataria tendrá la consideración



de encargado del tratamiento, según lo establecido en la normativa aplicable. El encargado del tratamiento está obligado al cumplimiento íntegro de la normativa vigente reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal, estando obligado a garantizar la seguridad de nivel básico de los datos de carácter personal a los que acceda durante la prestación del servicio.

En cualquier caso, el adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 34. Seguros.

Dadas las características de este contrato, el contratista no estará obligado a suscribir ninguna póliza de seguros.

Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

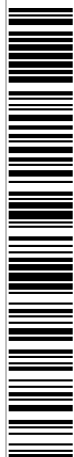
El contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 196 LCSP. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 36. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Cláusula 37. Subcontratación.



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito a la Diputación Provincial del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Diputación Provincial de Cáceres, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte de la Diputación de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.



f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Diputación Provincial deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 38. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

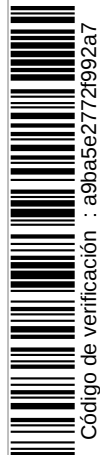
Cláusula 39. Entrega y recepción.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

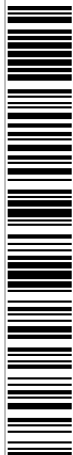
Conforme a lo dispuesto en el artículo 304 de la LCSP los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Cláusula 40. Entregas defectuosas o mal ejecutadas.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado (artículo 304.2 LCSP).



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>

El contratista tendrá derecho, en este momento y durante todo el plazo de garantía, a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen por el órgano de contratación en relación a la aplicación de los bienes suministrados.

Hasta tanto tenga lugar la entrega a la Administración, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos, cualquiera que sea el tipo de suministro.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades que ascenderán a un 10% por cada caso en caso de cumplimiento defectuoso, de las condiciones especiales de ejecución, de criterios de adjudicación, incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación o de subcontratación, estándose a lo establecido en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 41. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será,



por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el artículo anterior.

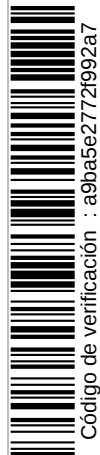
Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

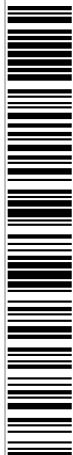
En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 42. Modificación del contrato.



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>

En el presente contrato no se prevé de manera expresa la posibilidad de que durante su ejecución se realicen modificaciones de su objeto, por lo que éstas solo serán posibles en los supuestos y con los requisitos y exigencias que establece el artículo 205 de la LCSP.

Cláusula 43. Suspensión del contrato.

La Administración puede acordar la suspensión del contrato y el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. En ambos casos, debe extenderse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208 LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los artículos 198.5 y 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 44. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato de suministro, además de las generales marcadas en los artículos 211 y 212, las siguientes (artículo 306 LCSP):

- a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.



La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad. En los supuestos establecidos en la letra a) anterior, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido. En los supuestos contemplados en la letra b) anterior, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el artículo 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

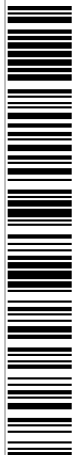
La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Sección segunda. De la realización del suministro

Cláusula 45. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>

fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 46. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y se establece en dos años a partir de ese momento.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o



defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores (vicios o defectos), el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 47. Prerrogativas y facultades de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

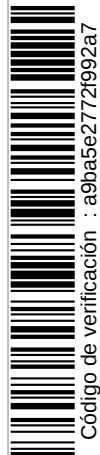
Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la misma ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

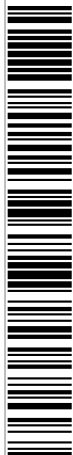
Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 48. Recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>

acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo ante los juzgados y tribunales del mismo orden jurisdiccional, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres) y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

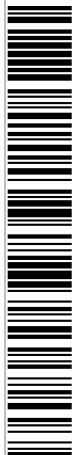
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>

Firmado por: ANTONIO ABREU CERVERA

Cargo: TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 05-03-2020 13:40:34

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>

ANEXO I

ARCHIVO O SOBRE I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del Suministro mobiliario y electrodomésticos para el equipamiento de la cocina del parque del SEPEI en Cáceres, ante el Órgano de Contratación de dicha Institución.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de Suministro mobiliario y electrodomésticos para el equipamiento de la cocina del parque del SEPEI en Cáceres.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140, en concordancia con el 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que posee el compromiso, establecido en el artículo 75.2 de la LCSP. *(Solo en el caso de que se pretenda hacer uso de esta posibilidad)*
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *(Solo en caso de empresas extranjeras).*



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

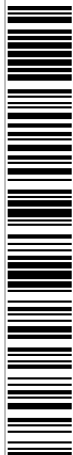
(NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.)

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, salvo los referidos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Ena.....de.....de.....

Firma.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>

ANEXO II ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE II

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña.....con residencia en calle..... nº con D.N.I. nº.....actuando en nombre propio o en representación de la empresa, y correspondiendo al anuncio del Perfil de contratante con fechae informado de las condiciones de la **contratación del Suministro mobiliario y electrodomésticos para el equipamiento de la cocina del parque del SEPEI en Cáceres**, con número de expediente 95/19 SM PA.

ME COMPROMETO A LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

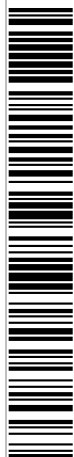
OFERTA CRITERIOS DE VALORACIÓN	Oferta sin IVA	IVA	Total IVA INCLUIDO
CRITERIO 1 PRECIO			
CRITERIO 2: Reducción de Plazos	Plazo en días		

Oferta desagregada:

MOBILIARIO	nº	Precio Unitario	Total
Mueble bajo encimera para fregadero, construido en acero inoxidable, de dimensiones 1700x600 mm	2		0,00
Mueble con encimera y estante, construido en acero inoxidable, de dimensiones 1600x600 mm	1		0,00
Mueble bajo encimera y estante, construido en acero inoxidable, de dimensiones 1600x600 mm	2		0,00
Mueble bajo encimera y estante, construido en acero inoxidable, de dimensiones 1000x600 mm	1		0,00
Mueble bajo encimera con cajones, construido en acero inoxidable, de dimensiones 400x600 mm	2		0,00



Mueble bajo encimera y estante, construido en acero inoxidable, de dimensiones 900x600 mm	1		0,00	
Encimera inoxidable a medida en forma de U con cubetas con alzatina en pared al fondo	1		0,00	
Encimera inoxidable a medida en forma de L sin alzatina para apertura al comedor y pase de servicios de dimensiones 230x170 mm	1		0,00	
ELECTRODOMÉSTICOS	nº	Precio Unitario	Total	Modelo y Marca
Mesa de preparación central, construida en acero inoxidable, con un estante, de dimensiones 1400x600 mm:	2		0,00	
Mueble paellero a gas profesional, modelo de alto rendimiento, con mueble en la parte inferior uno de ellos y otro con horno a gas, también de uso profesional construido en acero inoxidable, (tirador de la puerta del horno ergonómico y robusto construido en acero inoxidable, con capacidad para tres bandejas), de 16.168 kcal/h y dimensiones de los muebles paelleros 800x705x900 mm	2		0,00	
Fry-top a gas, cuerpo construido en acero inoxidable, placa lisa, dos zonas de cocción, de 12.046 kcal/h y dimensiones 800x705x900 mm.:	1		0,00	
Cocina industrial cuatro fuegos, sin horno, cuerpo construido en acero inoxidable, 18.920 kcal/h de dimensiones 00x705x900 mm	1		0,00	
Campana extractora en acero inoxidable sobre isla central para recogida de grasas, de dimensiones 2800 x 1800 mm, aprox. Con bandeja recoge grasas, plenum de aspiración, regulación de caudal y sistema de extracción hasta la fachada	1		0,00	



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>

Armario frigorífico de refrigeración construido en acero inoxidable, una puerta, con un volumen de 500 litros, potencia frigorífica de 644 w a menos 30º o superior, de dimensiones 687x700x2060 mm	1		0,00	
Lavavajillas industrial Steel Tech, construido en acero inoxidable, cesta 50x50 cm, una productividad terórica/máxima de 60 cestas/hora, de dimensiones 800x705x900 mm	1		0,00	
Microondas en acero inoxidable compactos: microondas + grill, 1.000 W de potencia, capacidad 32 l, interior en acero inoxidable, puerta de cristal exterior e interior:	2		0,00	
Grifo ducha sobremesa dos aguas monomando codo :	1		0,00	
Lámparas de techo para calienta platos instaladas sobre encimera:	3		0,00	
TOTAL:			0,00 €	

Con la firma del presente documento, declaro de forma expresa que conozco quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y me comprometo de forma explícita a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanar.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Ena.....de.....de.....

Firma.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada **“Suministro mobiliario y electrodomésticos para el equipamiento de la cocina del parque del SEPEI en Cáceres”**, convocada por la Diputación Provincial de Cáceres:

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

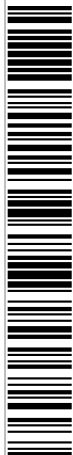
- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:
-
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7	 Código de verificación : a9ba5e2772f992a7
---	--

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7	 Código de verificación : a9ba5e2772f992a7
---	--



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ANEXO IV

RELACIÓN DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

- Dirección General de Trabajo

Paseo de Roma, s/n. Modulo d, 2ª Planta,

06800 Merida, Badajoz

Teléfono: 924005258/59/65

- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)

Junta de Extremadura

Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta,

06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924003217

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Diputación Provincial de Cáceres

Calle Pintores nº 10

10071- Cáceres

Telf: 927 25 56 30

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

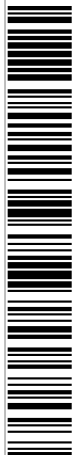
- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

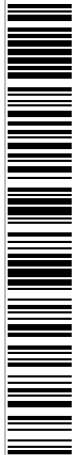
Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a9ba5e2772f992a7>

- Junta de Extremadura

Dirección General de Tributos
Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta
06800 Mérida, Badajoz
Telf: 924 00 54 99

- Diputación Provincial de Cáceres

□ Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>
Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria
<http://www.oargt.dip-caceres.org/recaudación>
Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n
10071, Cáceres
Telf: 927 24 87 87

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Junta de Extremadura

Dirección General de Medio Ambiente
Avda. Luis Ramallo, s/n,
06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924008401

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

- Junta de Extremadura:

Instituto de la Mujer de Extremadura
C/ Adriano, 4, 2ª Planta,
06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924007404

Servicio de Igualdad, Políticas Sociales y Cooperación Internacional

Diputación Provincial de Cáceres
Plaza de Santa María S/Nº



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

10071, Cáceres
Tlf: 927 18 97 10

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

- Servicio Extremeño Público de Empleo

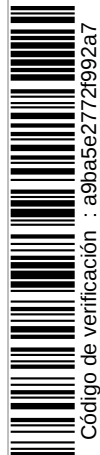
C/ San Salvador, 9-

06800, Mérida. Teléfono:

Tlf: 924 02 73 00.

E-mail: sg.sexpe@extremaduratrabaja.net

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.



Código de verificación : a9ba5e2772f992a7